



## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL GHEE-CEESPV**

### **Título I: Introducción.**

El presente reglamento nace para:

- a) Facilitar el funcionamiento de los diferentes órganos y estructuras de trabajo que conforman la dinámica colegial.
- b) Favorecer la participación de todos/as los/as colegiados/as en el desarrollo de la dinámica colegial.
- c) Impulsar una organización eficaz en el desarrollo de las funciones del colegio.
- d) Recordar y fijar los derechos y deberes de cada uno de los órganos que componen el colegio.
- e) Animar la colaboración y el trabajo en equipo.

### **Capítulo I: Marco legal.**

Artículo 1: El Reglamento de Régimen Interno del Colegio Oficial de Educadores y Educadoras del País Vasco se desarrollará partiendo de las siguientes normas:

- a) Los Estatutos del Colegio de Educadoras y Educadores Sociales del País Vasco.
- b) La Ley 18/1997 de 21 de noviembre de ejercicio de profesiones tituladas y de colegios y consejos profesionales del Parlamento Vasco.
- c) La legislación comunitaria-europea, estatal y autonómica que le afecte.

### **Capítulo II: Principios**

Artículo 2: Son principios esenciales de la estructura interna del GHEE-CEESPV y de su funcionamiento:

- a) La igualdad de sus miembros.
- b) La elección democrática de sus órganos de gobierno.
- c) La adopción de los acuerdos por mayoría simple.
- d) La libertad de actuación dentro del respeto a las leyes.
- e) La claridad de funcionamiento para todos/as los/las colegiados/as

### **Capítulo III: Divulgación, uso y ámbito de aplicación.**

Artículo 3: El Equipo de Junta de Gobierno adoptará las medidas para que este reglamento de Régimen Interno sea conocido y consultado por todos los miembros que forman parte de la dinámica y desarrollo del colegio profesional.

Artículo 4: El ámbito de aplicación del presente R.R.I. abarca a todos los miembros, órganos y servicios del colegio profesional de educadores y educadoras sociales del país vasco.



## **Título II: Estructura organizativa del Colegio Profesional.**

### **Capítulo I: Órganos de Gobierno.**

Artículo 5: Los cargos unipersonales que conforman la junta de gobierno son la Presidencia, Vicepresidencia, Tesorería, Secretaria, y mino de 2 Vocalías, de acuerdo a los estatutos del colegio.

Artículo 6: Los órganos colegiados que lo conforman son la Comisión Permanente, la Junta de Gobierno y la Asamblea General.

Artículo 7: La Comisión Permanente del GHEE-CEESPV estará compuesta por Presidencia, y dos cargos unipersonales, según estatutos.

Artículo 8: Las funciones de la comisión permanente serán:

- a) Se encargará de ejercer las facultades expresamente le sean delegadas de la Junta de Gobierno.
- b) Será el máximo órgano colegiado responsable de la gestión de los asuntos ordinarios del Colegio entre sesiones de Junta de Gobierno, así como el seguimiento de la ejecución de los acuerdos adoptados en esta.
- c) Tendrá capacidad de adoptar decisiones que por razones de urgencia u operatividad no puedan demorarse hasta la siguiente sesión de la Junta de Gobierno
- d) Informará de su actividad en las sesiones de Junta de Gobierno

Artículo 9: La Comisión Permanente, en base a sus funciones, se reunirá con una periodicidad mayor que la Junta de Gobierno. Podrá reunirse, a su vez, siempre que se valore necesario, en función de la urgencia o premura del encargo a desempeñar. Podrán darse otro tipo de periodicidades más amplias entre reuniones, en base al volumen de trabajo o la coincidencia con periodos vacacionales, periodos de menor actividad del Colegio.

Artículo 10: La Junta de Gobierno del GHEE-CEESPV estará compuesta por Presidencia, Vicepresidencia, Tesorería, Secretaria, y un mínimo de dos vocalías.

Artículo 11: Las funciones de la Junta de Gobierno serán:

- a) Se encargará de la dirección y administración del Colegio y la ejecución tanto de los acuerdos adoptados por la Asamblea General como los de la Junta de Gobierno.
- b) Así mismo, se encargará del seguimiento del desarrollo del Plan de Gestión y Programa Anual aprobado en Asamblea anual Ordinaria.
- c) Será la responsable de la conformación de Comisiones de trabajo para el desarrollo del Plan de Gestión y Programa Anual.

Artículo 12: La Junta de Gobierno para el cumplimiento de sus funciones se reunirá al menos una vez cada dos meses y/o siempre que se valore necesario.



Artículo 13: De las reuniones de la Junta de Gobierno quedarán recogidas en un acta las aprobaciones y acuerdos adoptados en el desarrollo de la reunión por los miembros de la Junta de Gobierno. El acta será leída y sometida a su aprobación en la siguiente reunión de Junta de Gobierno.

Artículo 14: Con la designación de delegados/as territoriales, se creará una Junta de Gobierno ampliada. Estará formada por los miembros de la Junta de Gobierno del GHEE-CEESPV y los/as delegados/as territoriales nombrados/as para los diferentes territorios históricos.

Artículo 15: La Junta de Gobierno Ampliada tendrá carácter informativo y tratará los asuntos que han sido delegados por la Junta de Gobierno a las Delegaciones Territoriales.

Artículo 16: Las reuniones de la junta ampliada tendrán una periodicidad semestral.

## **Capítulo II: Órganos de Participación y Organización:**

Artículo 17: La Junta de Gobierno será la responsable de crear las estructuras que posibiliten la participación, organización y coordinación, para el desarrollo plan de gestión.

Artículo 18: Todos los órganos de participación estarán vinculados a las decisiones adoptadas por la Junta de Gobierno a través de su Plan de Gestión y Programa Anual e informaran periódicamente a la Junta de Gobierno.

Artículo 19: Los órganos de participación serán, Departamentos, Comisiones de Trabajo, Grupos de Trabajo y Delegaciones Territoriales.

Artículo 20: Los Departamentos del GHEE-CEESPV tendrán como características principales:

- a) Se encargará de articular y ejecutar las decisiones adoptadas en la Asamblea General y la Junta de Gobierno a través de su Plan de Gestión y Programa Anual
- b) Estará coordinado por un/a Vocal de la Junta de Gobierno, siendo responsable del funcionamiento y dinámica del mismo.
- c) Informará de su actividad en las sesiones de Junta de Gobierno a través de la figura del/a Vocal responsable del Departamento.
- d) Propondrá a la Junta de Gobierno la creación de Comisiones Técnicas necesarias para el desarrollo del Plan de Gestión y Programa Anual

Artículo 21: Las Comisiones de Trabajo del GHEE-CEESPV tienen como características principales:

- a) Tendrán carácter permanente para el ejercicio de labores concretas, que atienden a necesidades y objetivos de los Departamentos o del Colegio en general (Plan de Gestión y Programa Anual).



- b) Será la Junta de Gobierno, a propuesta de los Departamentos, la encargada de establecer la finalidad, composición y competencias de las Comisiones de Trabajo.

Artículo 22: Los Grupos de Trabajo del GHEE-CEESPV tienen como características principales:

- a) Se encargarán de la realización de una tarea concreta en relación al Plan de Gestión y al Programa Anual y se extinguirán a la finalización de ésta.
- b) Responderán a necesidades y objetivos puntuales del Colegio.
- c) Será la Junta de Gobierno la encargada de establecer la finalidad, composición y competencias de los Grupos de Trabajo.

Artículo 23: Las Delegaciones Territoriales del GHEE-CEESPV tienen como principales características:

- a) Serán un órgano de deliberación, información y participación colegial.
- b) Realizarán sus acciones en el Territorio Histórico de su competencia, así, prestará servicios de interés colegial y tratará los asuntos que le sean delegados.

Artículo 24: Todos los órganos de participación del GHEE-CEESPV se reunirán periódicamente en función de las necesidades para realizar las labores encomendadas.

Artículo 25: Todos los órganos de participación podrán reunirse con la Secretaría Técnica o solicitar su apoyo en función de las necesidades para el desarrollo de sus acciones.

### **Capítulo III: Secretaría técnica**

Artículo 26: La Secretaría técnica será estructura básica para el funcionamiento del colegio.

- a) Para las funciones de Secretaría Técnica desde el GHEE-CEESPV se contratará a una persona para desarrollarlas.
- b) Asumirá las funciones propias de Secretaria Técnica designadas por la Junta de Gobierno, que tendrán carácter operativo y no representativo.
- c) Se ubicara en la sede del colegio.

### **Capítulo IV: La gestión de la información:**

Artículo 27: Cada uno de los órganos que forman el Colegio adoptará las medidas para que la información generada por el colegio sea conocida y consultada por todos los miembros que forman parte de la dinámica y desarrollo del Colegio Profesional.



Artículo 28: Cada uno de los órganos que forman el Colegio adoptará las medidas para que la información generada por el colegio sea utilizada únicamente para fines que tengan que ver directamente el desarrollo del Colegio Profesional.

Artículo 29: Cada una de los órganos que forman el Colegio adoptará las medidas para que la información de los colegiados y las colegiadas sea gestionada de manera confidencial.

### **Título III: Servicios del Colegio Profesional.**

Artículo 30: Los servicios desarrollados desde la oferta propia del GHEE-CEESPV tendrán como finalidad:

- a) La dotación de recursos y complementos para una mejora en el desempeño profesional de los/as Colegiados/as.
- b) La difusión de la información sobre: el desarrollo del Colegio entre los/as Colegiados/as, las noticias y novedades en torno a la profesión y aquello que tenga relación con la practica profesional y la figura del/ Educador/a Social.
- c) La promoción y difusión social de la profesión y la figura profesional.
- d) La creación de corpus teórico y la reflexión en torno a la Educación Social.

Artículo 31: El GHEE-CEESPV deberá ofertar servicios específicos cuyos beneficiarios únicos sean los/as colegiados del GHEE-CEESPV.

Artículo 32: De acuerdo a las finalidades establecidas en el artículo 29 para los servicios de GHEE-CEESPV, los servicios mínimos a desarrollar estarán orientados a:

- a) La inserción laboral de los/as colegiados.
- b) El acceso a la información sobre la actividad colegial y el desarrollo de la profesión.
- c) La formación continua.
- d) El asesoramiento para el desarrollo profesional.

### **Título IV: Relaciones externas**

#### **Capítulo I: Convenios y colaboraciones**

Artículo 33: La relaciones entre el GHEE-CEESPV y otras entidades con las que se establezcan convenios o colaboraciones tendrán como características principales:

- a) Se encargarán de articular y ejecutar acciones de interés común para el desarrollo de la profesión.
- b) Se reunirán periódicamente las partes que suscriben el convenio, en función de las necesidades para realizar las labores encomendadas.
- c) Se realizaran revisiones periódicas.



- d) En el caso de contemplarse partida económica en el desarrollo del convenio, los ingresos que se generen irán destinados íntegramente al Colegio

## **Título V: Contratación de servicios**

### **Capítulo I: Contrataciones externas**

Artículo 34: En el caso de que el Colegio requiera de la contratación de servicios externos, estos se desarrollarán a partir de los siguientes criterios:

- a) Se formalizará un contrato administrativo entre el Colegio y la parte responsable de ejecución del servicio, según condiciones recogidas en el convenio que regule la actividad
- b) La contratación del servicio se regulará con un documento que recogerá las actividades a desarrollar por el servicio, las funciones y plazos.
- c) El Colegio dispondrá de una memoria de actividades del servicio.

### **Capítulo II: Contrataciones internas**

Artículo 35: En el caso de que el Colegio realice contrataciones internas para el desarrollo de funciones propias, éstas se desarrollarán a partir de los siguientes criterios:

- a) Se formalizará un contrato laboral desde el Colegio, según condiciones recogidas en el convenio que regule la actividad
- b) Desde el Colegio se realizará un seguimiento periódico de las tareas desarrolladas por la persona contratada

## **Título VI: Gestión de pagos a colegiados-as derivados de las actividades del colegio**

### **Capítulo I: Dietas y transporte.**

Artículo 36: Para cubrir los gastos ocasionados en el desarrollo de las funciones asignadas a los órganos de gobierno, órganos colegiales, órganos de participación y coordinación desde el GHEE- CEESPV:

- a) Se establecerán anualmente unos criterios de pago por dietas (alojamiento y alimentación) y desplazamientos
- b) Para otro tipo de situaciones se valorará en la junta de gobierno.

### **Capítulo II: Pagos por formación**

Artículo 37: Sobre los ingresos que se deriven por formación encargada al GHEE-CEESPV



- a) En todos los casos el GHEE-CEESPV asignará el 50% de la cuantía a el/la colegiado/a que desarrolle la formación

### **Título VII: Utilización de instalaciones y recursos.**

Artículo 38: El uso de las instalaciones y recursos del GHEE-CEESPV se registrará por los siguientes criterios:

- a) Los criterios de acceso a las instalaciones serán los mismos para todos/as los/as colegiados/as  
b) Únicamente podrán utilizar este servicio los/as colegiados/as.  
c) La utilización de las instalaciones y recursos estará regulado en documentos de acceso y uso.

### **Título VIII: Aprobación y modificaciones del Reglamento de Régimen Interno.**

Artículo 39: La aprobación y modificaciones del Reglamento de Régimen Interno del Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales del País Vasco se realizarán en Asamblea General.

Artículo 40: Las modificaciones del Reglamento de Régimen Interno del Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales del País Vasco se desarrollará partiendo de las siguientes normas:

- Los Estatutos del Colegio de Educadores y Educadoras Sociales del País Vasco.
- La Ley 18/1997 de 21 de noviembre de ejercicio de profesiones tituladas y de Colegios y Consejos Profesionales, del Parlamento Vasco.
- La legislación comunitaria-europea, estatal y autonómica que le afecte.

### **Título IX: Disposiciones finales**

**PRIMERA:** Este Reglamento será de obligado cumplimiento por todas y todos los miembros del colegio.

**SEGUNDA:** El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor al día siguiente de haber sido aprobado por la Asamblea General

#### **Fecha de aprobación:**

Asamblea General del GHEE-CEESPV

En Vitoria-Gazteiz a 13 de Marzo de 2010

GIZARTE HEZITZAILEEN  
EUSKADIKO ELKARGOA  
COLEGIO DE EDUCADORAS  
Y EDUCADORES SOCIALES  
DEL PAIS VASCO

GHEE  
CEESPV

